



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 42/2012-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2012.

RECURRENTE: MUNICIPIO DE CAÑADAS DE
OBREGÓN, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Irving Espinosa Betanzo, delegado del Municipio de Cañadas de Obregón, Estado de Jalisco; **recibido el veintidós de agosto del año en curso**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **45684**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto de dos mil doce.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Irving Espinosa Betanzo, **delegado del Municipio de Cañadas de Obregón, Estado de Jalisco**, en contra del proveído de nueve de agosto del año en curso, dictado **por el Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, mediante el cual se negó la suspensión solicitada por el **Municipio** recurrente en la controversia constitucional **69/2012**.


De conformidad con **los** artículos 11, párrafo primero, 51, fracción IV, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la **personalidad que** tiene reconocida en el expediente principal y se **admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**; asimismo, por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; y en cuanto a: ***“La documenta pública consistente en copia simple de la sentencia del expediente 842/2010 del Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, de fecha 16 de febrero de 2011, respecto de la cual solicito se tome la certificación correspondiente de que ésta obra en el cuadernc***

ncidental, para que conste en el cuaderno principal, para lo cual exhibo la copia correspondiente, a fin de tenerla como pruebas en el principal, sin perjuicio de ofrecerla y relacionarla en el momento procesal oportuno.”, no ha lugar a acordar de conformidad tal solicitud de certificar la existencia de la copia simple que exhibe, y efiera obra en el cuaderno incidental, para que obre en el expediente principal, en virtud de que ese documento no obra agregado en dichos expedientes que se tramitan por cuerda separada, en los cuales debe promover, en su caso, lo que a su derecho convenga.

Por otra parte, el promovente ofrece “*La inspección consistente en el informe Grandes Represas en América, ¿Peor el remedio que la enfermedad?, Principales consecuencias ambientales y en los derechos humanos y posibles alternativas de Interamerican Association for Environment (sic) Defense (AIDA), de noviembre de 2009, mismo que puede ser consultado en la página electrónica (...)*”, sin embargo, del análisis integral de su escrito se advierte que en realidad lo que pretende es que al momento de resolver se consulte la información contenida en la página de internet que indica, lo cual se analizará al dictar sentencia, en su caso, como elemento para mejor proveer, de estimarse necesaria para la mejor resolución del asunto, en términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado a las demás partes** con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas del incidente de suspensión del que deriva; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.



RECURSO DE RECLAMACIÓN 42/2012-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 69/2012

FORMA A-54



De conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde,** de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya,** Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO